

**CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ACLARACIÓN SOBRE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO F39
RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La Contraloría General de la República aclara para las entidades que deben rendir cuenta en el aplicativo SIRECI la obligatoriedad de registrar la información solicitada en el Formato F39:

FORMATO F39.1

Formulario F 39.1.1: Actividades de la participación ciudadana en la gestión de la entidad

Bloque Acciones de transparencia y acceso a la información pública

Obligatorio para:

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.

b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control.

c) *Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.*

d) Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

e) *Las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y sociedades en que este tenga participación («en el entendido de que las personas obligadas, en relación con su actividad propia, industrial o comercial, no están sujetas al deber de información, con respecto a dicha actividad»).*

f) Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos.

g) *Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público.*

Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, solo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien. (Artículo 5, Ley 1712 de 2014)

Bloque Acciones de participación de la ciudadanía en la gestión

Obligatorio para todas instituciones públicas del nivel central y territorial. En el caso de otras entidades, como consejos profesionales, fondos sectoriales y otras que actúan por delegación, la promoción de la participación en la gestión y el control social a lo público se consideran buenas prácticas y, en caso de realizarlas, deben ser registradas en el apartado correspondiente del formato F39.

Las Cámaras de Comercio, en tanto entidades sin ánimo de lucro de carácter corporativo y gremial, tienen sus propias directrices en lo que toca a la promoción del control social a lo público y a los mecanismos en los que sus asociados pueden participar en la gestión de la organización. Dicha información debe ser consignada en el apartado correspondiente del formato F39.

Las cajas de compensación deben referir en este apartado las acciones realizadas en cumplimiento de las directrices de la Circular Externa 012 de 2011 de la Superintendencia de Subsidio Familiar

2

Bloque Acciones del plan anticorrupción y atención al ciudadano

Obligatorio para toda entidad pública del orden nacional y territorial. En el caso de las demás entidades, se considera obligatorio solo el componente de Servicio al Ciudadano, o una versión análoga, que permita asegurar que los beneficiarios cuentan con un sistema para interactuar con la entidad y poder pronunciarse sobre los trámites y servicios que recibe.

Bloque Acciones de rendición de cuentas

«Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011. Se exceptúan las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.» (Artículo 50, párrafo, Ley 1757 de 2015).

Formulario F 39.1.2 - Actividades y resultados de la participación ciudadana en la gestión de la entidad

Los datos registrados en el Formato F.39.1.1 deben encontrar su correlato numérico en el Formato F.39.1.2, de acuerdo con las obligaciones de cada entidad según su naturaleza jurídica.

Formulario F 39.1.3 - Resultados de la participación ciudadana en la gestión de la entidad

Este apartado busca recopilar buenas prácticas y experiencias en la inclusión de la participación ciudadana como una práctica habitual en la gestión de las entidades públicas. No es obligatorio, pero la CGR agradece que las entidades registren aquí la información que corresponde.

FORMATO F39.2

Formulario F 39.2 - Acciones de promoción para la participación ciudadana en la gestión pública

Acciones de empoderamiento de grupos poblacionales específicos o sectoriales (regalías, medioambiente, infraestructura) incluidos dentro de la misión de la entidad

Las acciones de empoderamiento son todos aquellos espacios, mecanismos o estrategias que la entidad realiza para cumplir con el mandato de fortalecer la participación ciudadana de grupos de población diferenciada y que están claramente definidos dentro de sus funciones en las normas que regulan su gestión específica. Es el caso del Ministerio del Interior y las cinco direcciones que tienen dentro de sus funciones trabajar con comunidades específicas para su empoderamiento, lo que incluye la generación de competencias para la participación ciudadana en sus temas de interés, o de las Corporaciones Autónomas Regionales que deben tener dependencias a cargo de la realización de las audiencias públicas ambientales y la promoción de la conformación de los espacios como los consejos de las cuencas de su jurisdicción.

Acciones para la promoción del control social según normatividad específica (Red Institucional de Apoyo a las Veedurías, Comisión Regional de Moralización, Plan Nacional de Formación)

Este apartado indaga por la disposición de recursos para la financiación de los planes de acción de esos espacios (como la Red Institucional de Apoyo a las veedurías ciudadanas creada por la Ley 850 de 2003, la Comisión Regional de Moralización creada por la Ley 1474 de 2011, el Plan Nacional de Formación para el control social a la gestión pública creado por la Ley 489 de 1998, entre otros) y por las dependencias que dentro de la entidad tienen la obligación de asegurar

que la participación institucional sea efectiva y aporte en el alcance los cometidos de los espacios creados.

Mecanismos de participación ciudadana a cargo de la entidad por norma legal (consultas previas, audiencias públicas ambientales, mecanismos del artículo 103 de la Constitución Política)

En este apartado se indaga específicamente por los espacios cuyo funcionamiento debe garantizar la entidad y para los cuales dispone recursos específicos. Para entidades como el Ministerio del Interior y las entidades del Sistema Nacional Ambiental, este reporte constituye un desagregado del primer punto y así debe señalarse en las observaciones. Especial importancia reviste en este apartado el registro que realice la Registraduría Nacional del Estado Civil, puesto que a su cargo se encuentran todos los pasos contemplados para el cumplimiento de los mecanismos de participación consagrados en el artículo 103 de la Constitución Política que se materializan en un llamado a las urnas de la población o la revisión de firmas de apoyos.